

EXPEDIENTE CNMY19/SAMC/02

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02

CUADRO RESUMEN

1	<p>Denominación de la contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC) Tipo de contrato: De SERVICIO. Sujeto a regulación armonizada. Categoría de servicio Anexo II: 27 Otros servicios. CPV: 92200000-3 Servicios de radio y televisión</p> <p>EXPEDIENTE: CNMY19/SAMC/02</p>
2	<p>Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato: El presupuesto base de la licitación: 323.000,00 euros IVA no incluido. Importe de IVA (21%): 67.830,00 € Presupuesto licitación IVA incluido: 390.830,00 € Valor estimado del contrato: 646.000,00 euros</p>
3	<p>Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente acuerdo será de 1 año a partir de la formalización del contrato, prorrogable por un año adicional.</p>
4	<p>Garantías: a) Fianza provisional: no procede. b) Fianza definitiva: Se establece una fianza que corresponde al cinco (5%) por ciento del importe de adjudicación a disposición de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana</p>
5	<p>Revisión de precios: No procede.</p>
6	<p>Forma de pago y Facturación: El pago del precio, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,</p>
7	<p>Plazo de Garantía: no procede.</p>
8	<p>Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación seleccionando ofertas utilizando un único de criterio de adjudicación.</p>
9	<p>Plazo de presentación de las ofertas: 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 156 LCSP y DA 12 cómputo de plazos).</p>
10	<p>Apertura de ofertas: Apertura sobre 2: El día indicado en el anuncio de licitación</p>
11	<p>Jurisdicción: Jurisdicción contencioso-administrativa</p>



EXPEDIENTE CNMY19/SAMC/02

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Justificación de la necesidad de contratación
- 2.- Objeto del contrato y tipo de contratos
- 3.- Régimen jurídico
- 4.- Órgano de contratación, mesa de contratación y perfil del contratante
- 5.- Condiciones de aptitud para contratar
- 6.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
- 7.- Existencia de crédito presupuestario
- 8.- Revisión de precios
- 9.- Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 10.- Tramitación del expediente

II TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

- 11.- Procedimiento de adjudicación
- 12.- Publicidad del procedimiento
- 13.- Acceso a la información y documentación
- 14.- Plazo de presentación de proposiciones
- 15.- Lugar de presentación de proposiciones
- 16.- Forma de presentación de las proposiciones
- 17.- Contenido de las proposiciones.
- 18.- Garantía provisional.
- 19.- Examen de las ofertas
- 20.- Criterios de adjudicación
- 21.- Criterios de preferencia en la adjudicación
- 22.- Constitución de garantía definitiva
- 23.- Documentación a presentar por el licitador/es que haya presentado la oferta más ventajosa.
- 24.- Adjudicación

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 25.- Formalización del contrato

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 26.- Obligaciones del contratista



- 27.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 28.- Abonos al contratista
- 29.- Cumplimiento defectuoso del contrato y penalidades

V SUBCONTRATACIÓN

- 30.- Subcontratación

VI MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 31.- Modificación del contrato
- 32.- Suspensión del trabajo objeto del contrato

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 33.- Cumplimiento del contrato
- 34.- Resolución y extinción del contrato
- 35.- Plazo de garantía y liquidación del contrato
- 36.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VIII JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 37.- Jurisdicción
- 38.- Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de solicitud de admisión a contratación

Anexo II.- Compromiso de adscripción de medios.

Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE

Anexo IV.- Modelo declaración de confidencialidad de datos y documentos

Anexo V.- Declaración responsable de contratación de personas con discapacidad

Anexo VI.- Resumen de lotes ofertados.

Anexo VII.- Modelo de proposición económica.

Anexo VIII.- Modelo de aval

Anexo IX.- Modelo de garantía mediante valores anotados

Anexo X.- Modelo de certificado de seguro de caución

I DISPOSICIONES GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico de Titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.

Esta Ley determina, en su artículo 2, que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un **servicio esencial** de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la **Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (SAMC)**, tal como se establece su artículo 4. Con fecha 22/02/2017 se publica en el BOC (Boletín Oficial de les Corts) el **Mandato marco a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación** previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

La **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)** se constituyó mediante escritura otorgada con fecha 5 de abril de 2017, con número de protocolo 404 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 25 de junio de 2017, inscripción 1, en el tomo 10287, folio 63, hoja 176354.

De acuerdo con la escritura de constitución la SAMC se registró especialmente por la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, por los Estatutos, por las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en lo que sea aplicable y por la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Según dispone el artículo segundo de los Estatutos la SAMC tiene por objeto: Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones. El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las tecnologías actuales y de las nuevas que puedan surgir. La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual. La contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos, que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual. Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas y entidades nacionales o internacionales para la mejor consecución de las funciones y el servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunidad Valenciana, así como convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejoran la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo ello de conformidad con lo que ordena la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, de derecho a la pluralidad informativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el pasado 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la **ineludible necesidad de la misma**, dado que la nueva Radio y Televisión Valenciana À PUNT necesita disponer de una mayor y más inmediata transmisión de la actualidad en cualquier punto de la Comunidad Valenciana. Los servicios informativos de la SAMC tienen necesidad de disponer de recursos audiovisuales en distintas zonas del territorio Valenciano que puedan suministrarle las imágenes de una manera rápida y eficaz para los servicios informativos de À Punt Mèdia.

Esta red de recursos audiovisuales diseminadas a lo largo de toda la geografía de la Comunitat Valenciana permitirá la mayor vertebración de nuestra comunidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y TIPO DE CONTRATOS

2.1. El objeto del contrato es la contratación del **SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC).**

El detalle de las especificaciones, extensión y características del contrato vienen descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 17, 22 y 26** de la LCSP el tipo de contrato y categoría son los siguientes:

Tipo de Contrato	Contrato privado, de servicios y SUJETO a regulación armonizada
Categoría de servicio Anexo II	27 Otros servicios.
Código CPV	92200000-3 Servicios de radio y televisión

La codificación del contrato se corresponde con el código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, vigente desde el 15 de septiembre de 2008.

La distribución del concepto que compone el contrato es la siguiente:

Concepto	Tipo	%	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)
Servicio	Servicio	100%	323.000,00	21,00%	67.830,00	390.830,00



La distribución del concepto por lotes es la siguiente:

Lote	Concepto	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	Servicio	30.000,00€	21%	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	Servicio	28.000,00€	21%	5.880,00 €	33.880,00 €
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA (*)	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 12.- EL BAIX SEGURA	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €

(*) En el lote 11 la prestación del servicio en la zona L'Alacantí finalizará una vez aprobada la modificación de la RPT de la SAMC y cubiertos los puestos por personal laboral a través del proceso de bolsas de trabajo.

2.2. Lugar de realización del contrato:

La ejecución del contrato se realizará en la comarca correspondiente a cada lote debiendo remitirse los trabajos realizados con arreglo a la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas en las dependencias de la SAMC cuya sede se encuentra en el Centro de Producción de Programas de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació en Burjassot.

2.3. La presente contratación **se divide en lotes** al considerarse que el objeto del contrato puede ser ejecutado por varios contratistas ya que es posible la prestación del servicio en partes diferenciadas y autónomas para su ejecución sin que afecte al normal desenvolvimiento del contrato.

La distribución de lotes es la siguiente:

Lote	Tipo	Valor
Lote 1	ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	20.000,00€
Lote 2	LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	30.000,00€
Lote 3	EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	28.000,00€
Lote 4	EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	25.000,00€
Lote 5	LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	15.000,00€
Lote 6	LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	15.000,00€



Lote 7	LA MARINA ALTA y LA SAFOR	40.000,00€
Lote 8	L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	25.000,00€
Lote 9	LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	25.000,00€
Lote 10	EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	40.000,00€
Lote 11	L'ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA	40.000,00€
Lote 11	EL BAIX SEGURA	20.000,00€

A los efectos de formalización cada lote constituirá un contrato.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, cuando se proceda a la división en lotes del objeto del contrato, se introducen las siguientes limitaciones a los lotes:

- **Los licitadores se podrán presentar a cualquiera de los lotes, pero sólo se les adjudicará un lote.** Cuando se presenten a más de un lote indicarán en su oferta la preferencia de adjudicación de los lotes. No obstante, en caso de que algún lote quede desierto, podrá adjudicarse dicho lote a aquel licitador que, habiendo señalado el lote entre sus preferencias y siendo adjudicatario de otro lote, haya obtenido la mayor puntuación. No pudiéndose adjudicar en ningún caso a un mismo licitador más de dos lotes.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La SAMC, de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y, a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de **poder adjudicador** y, por lo tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso, esta licitación se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

3.2. La presente contratación está calificada como contrato de **servicio** de carácter **privado** y **está sujeta a regulación armonizada**. La misma se regirá según lo dispuesto en este Pliego y la LCSP, teniendo en cuenta especialmente lo establecido en el libro III de la LCSP.

Los **contratos privados** que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el **Título I del Libro Tercero** de la misma, en cuanto a su **preparación y adjudicación** (artículo 26 de la LCSP).

En cuanto a sus **efectos y extinción** les serán aplicables las normas de **derecho privado**, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del **artículo 319** en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

De acuerdo con el artículo 317 de la LCSP (encuadrado en el Título I del Libro III), la adjudicación de los contratos que estén sujetos a regulación armonizada se regirán en cuanto a la preparación y adjudicación por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación la legislación estatal y autonómica en el marco de sus respectivas competencias.

3.3. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán **carácter contractual**, así como las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, los cuales deberán ser debidamente firmados por el adjudicatario del contrato.

El contrato que se formalice se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.5.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato en cualquiera de sus términos, de sus documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

4.1.- El **órgano de contratación** es la **Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3.h) de la **LEY 6/2016**, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, **RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2017**, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por la que se da publicidad al nombramiento de la directora general de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana y el artículo 4.2.i) de la **RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2017**, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Consejo Rector.

La escritura de constitución de fecha 5 de abril de 2017 dispone que la SAMC será regida por un administrador único y se nombra para este cargo a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació socio único de la SAMC.

De conformidad con el artículo 212 bis de la Ley de sociedades de capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital), se designa como persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador a la persona nombrada como directora general de la SAMC con fecha 8 de marzo de 2017, según consta en la RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2017, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por la que se da publicidad al nombramiento de la directora general de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

Los datos fiscales del órgano contratante son los siguientes:

Denominación: **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana**

Domicilio fiscal: calle Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.

NIF: A98907975

Página web: <https://www.cvmc.es/es/>

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a interponer los recursos pertinentes.

4.2.- Si no se establece lo contrario en el pliego, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, el órgano de contratación estará asistido por una **mesa de contratación** que realizara las funciones previstas en el LCSP, como son la calificación de la documentación administrativa, la valoración de las ofertas, la realización de la propuesta de adjudicación y otras que le fueran requeridas.

La mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación estará integrada por un Presidente, los vocales que establezca el órgano de contratación y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

4.3.- El órgano de contratación designará una persona, vinculada al ente contratante, como **responsable del trabajo**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

4.4.- En el **perfil del contratante** del órgano de contratación se publicará la **licitación y adjudicación** del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, de acuerdo con el art. 154 de la LCSP, se publicará en el perfil del contratante la **formalización** del contrato.

Por último, se publicará en el mencionado perfil del contratante la composición de la **mesa de contratación** cuando haya sido establecida en este pliego.

El acceso público al perfil del contratante de la SAMC se efectuará a través del portal de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es> a través del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=geLcc6lM3GoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

5.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, técnica, o profesional y no se hallen incursas en prohibición de contratar (artículo 65.1 de la LCSP), de acuerdo con alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 de la LCSP).

Las condiciones de capacidad y los requerimientos de solvencia tienen carácter selectivo. El incumplimiento de los mismos supone la exclusión del licitador. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 140.4 de la LCSP).

5.1. Capacidad (artículos 66, 67, 68 y 69 LCSP):



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias y no comunitarias

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen con este requisito. De acuerdo con el artículo 9 y 10 del RLCAP “la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I de este Reglamento, en función de los diferentes contratos”.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Uniones de empresarios.

Vienen reguladas en el artículo 69 de la LCSP y el 24 del RLCAP, y en base a dicha regulación se podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Societat y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse** formalmente en unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarios del contrato (artículo 24.2 del RLCAP).

Asimismo, cada uno de los empresarios deberá acreditar de manera independiente su capacidad de obrar y solvencia económica y técnica. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24.1 del RGLCAP.

La duración de las UTE deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

5.2. Prohibiciones para contratar (art. 71 de la LCSP):

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5.3. Solvencia y Clasificación de contratista:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vinculados al objeto del contrato que se detallan en los siguientes puntos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar. Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal (artículo 75 de la LCSP).

5.3.1. Solvencia: La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan a continuación de entre los previstos en los artículos 87 a 91.

Requisitos mínimos de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica o profesional y la forma de acreditación de las mismas, regulados en el artículo 11.4 del RLCAP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Criterio de selección: el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **deberá ser al menos una vez y media** el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- **Acreditación:** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Criterios de selección: experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, **sea igual o superior al 70%** del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- Acreditación:

- a) Mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, esto es, en los que se acredite el conocimiento de la zona en la que se van a ejecutar los trabajos, avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



- b) Declaración del material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En caso de no disponer del material y/o equipo técnico, el licitador presentará un compromiso de adquisición del material y/o equipos técnicos.

Lote	Importe anualidad media (€)	SOLVENCIA ECONÓMICA	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	20.000,00€	30.000,00€	14.000,00€
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	30.000,00€	45.000,00€	21.000,00€
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	28.000,00€	42.000,00€	19.600,00€
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	25.000,00€	37.500,00€	17.500,00€
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	15.000,00€	22.500,00€	10.500,00€
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	15.000,00€	22.500,00€	10.500,00€
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR	40.000,00€	60.000,00€	28.000,00€
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	25.000,00€	37.500,00€	17.500,00€
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	25.000,00€	37.500,00€	17.500,00€
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	40.000,00€	60.000,00€	28.000,00€
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA	40.000,00€	60.000,00€	28.000,00€
Lote 12.- EL BAIX SEGURA	20.000,00€	30.000,00€	14.000,00€

C) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Adicionalmente se exige a los licitadores el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales, que tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, la efectiva disponibilidad se acreditará antes de la adjudicación.

- Los equipos de las empresas deberán acreditar que poseen una experiencia mínima de un año en trabajos similares. Los miembros de los equipos deberán acreditar un nivel mínimo de B1 de valenciano.

Mientras el contrato esté en vigor, la SAMC podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional y en su caso la clasificación de contratista. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



6.1. El precio máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 390.830,00 euros siendo el precio del contrato 323.000,00€ al que corresponde un IVA de 67.830,00 €. El presupuesto fijado tiene valor máximo y las proposiciones no podrán exceder de dicho importe, de tal forma, que las que excedan no serán admitidas y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2019	323.000,00€	21,00%	67.830,00€	390.830,00€	2

La distribución por lotes es la siguiente:

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

Lote	Concepto	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	Servicio	30.000,00€	21%	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	Servicio	28.000,00€	21%	5.880,00 €	33.880,00 €
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 12.- EL BAIX SEGURA	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €

PRECIO MÁXIMOS DE LICITACIÓN PRECIOS UNITARIO

½ JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	€115,00
Periodista	€62,00
Subida a la FTP	Incluida

1 JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	€194,00
Periodista	€100,00
Subida a la FTP	Incluida



6.2. El precio de los contratos se ha determinado a tanto alzado, con los precios de mercado para este tipo de contratos.

6.3.- El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **646.000,00 €** (IVA excluido), y comprende el contrato inicial para el período de 1 año con una posible prórroga de un año adicional.

La distribución por lotes es la siguiente:

Lote	Importe presupuesto máximo (€)	Prórroga adicional	Importe valor estimado (€)
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	20.000,00€	1 año	40.000,00€
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	30.000,00€	1 año	60.000,00€
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	28.000,00€	1 año	56.000,00€
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	25.000,00€	1 año	50.000,00€
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	15.000,00€	1 año	30.000,00€
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	15.000,00€	1 año	30.000,00€
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR	40.000,00€	1 año	80.000,00€
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	25.000,00€	1 año	50.000,00€
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	25.000,00€	1 año	50.000,00€
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	40.000,00€	1 año	80.000,00€
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA	40.000,00€	1 año	80.000,00€
Lote 12.- EL BAIX SEGURA	20.000,00€	1 año	40.000,00€

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el capítulo 2 del presupuesto de 2019.

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2019	323.000,00€	21,00%	67.830,00€	390.830,00€	2

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se prevé la revisión de precios, dado que su plazo de ejecución es inferior a dos años (artículo 103.5 de la LCSP).

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. El plazo de ejecución de cada uno de los lotes del contrato será de 1 año a contar desde la formalización del contrato pudiéndose prever una prórroga de un año adicional.

En el lote 11 la prestación del servicio en la zona L'Alacantí finalizará una vez aprobada la modificación de la RPT de la SAMC y cubiertos los puestos por personal laboral a través del proceso de bolsas de trabajo.

II

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.1.- El presente expediente de contratación es de tramitación **Ordinaria**.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** mediante un único criterio de adjudicación.

Se seleccionarán las ofertas más ventajosas en su conjunto, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el **procedimiento abierto**, artículo 156 de la LCSP, que por otro lado es según el art. 131.2º de la LCSP, el procedimiento ordinario.

11.2. El presente contrato, por razón de su cuantía, **está sujeto a regulación armonizada**.

12.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 135 y 317 de la LCSP. El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad.

13. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

13.1. Los interesados podrán acceder a los pliegos a través del Perfil del contratante a través del portal de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondeestado.es> a través del siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=geLcc6IM3GoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D> pestaña licitaciones.

13.2. Según lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP, en relación con la información adicional que se solicite sobre los pliegos, el órgano de contratación hará pública las respuestas, a efectos meramente ilustrativos, en el perfil del contratante. Para mayor transparencia, las consultas que los interesados deseen trasladar, relativas a este procedimiento, podrán realizarse a través del enlace citado, lo que requiere que se entre al portal y/o enlace registrándose como “usuario operador económico” (requiere estar previamente registrado), consultar la licitación correspondiente y clicar pestaña “Solicitar información”, “Nueva pregunta”. Alternativamente, se podrán realizar consultas relativas a la documentación administrativa por escrito al siguiente e-mail: licitacions@cvmc.es y consultas relativas al pliego de prescripciones técnicas por escrito al e-mail licitacions@cvmc.es. En cualquier caso, las respuestas a las mismas serán públicas, respetando el anonimato del consultante.

Esta información se facilitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La solicitud deberá realizarse al menos **12 días naturales** antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
- Esta información se deberá facilitar, al menos **6 días naturales** antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el **plazo de 35 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP y la disposición adicional 12 relativa al cómputo de plazos.

15. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el **Registro General del órgano de contratación** indicado en el anuncio, sito en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (Polígono Acceso Ademuz s/n – 46100 Burjassot, Valencia-España). El horario de atención al público del mencionado registro está comprendido entre las **09:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes** excepto los días inhábiles.

15.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, **utilizando al efecto un sistema de envío rápido y de carácter urgente**, el empresario **deberá justificar la fecha de imposición** del envío en las Oficinas de Correos y **anunciará la remisión de su oferta** al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Télex, fax o telegrama o correo electrónico (a la dirección licitacions@cvmc.es). En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa del correo electrónico recibido y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha en que concluya el plazo para la presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del RLCAP.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

16.1. La presentación de documentación se realizará dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El licitador confeccionará la **solicitud de admisión a la contratación** de acuerdo con lo establecido en el Modelo que se adjunta como **Anexo I**.

16.2. Se presentarán **dos sobres**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente denominación:

- Sobre 1. Título: Documentación administrativa
- Sobre 2. Título: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas

16.3. Los sobres deberán necesariamente incluir los siguientes datos:

- El sobre de que se trate, 1 y 2 (señalando el nº de expediente y el objeto resumido del mismo).
- La denominación de la empresa, con indicación de la dirección, NIF, número de teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.



- El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

En el caso de UTE, deberán figurar todas las empresas que lo componen y todos los firmantes de la proposición.

Los sobres deberán ir firmados por la persona que represente a la empresa. En el caso de que participen varias empresas en UTE, los sobres serán firmados por los representantes de todas ellas.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. Características generales:

a) Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano o en valenciano**. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

b) Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como **confidencial**.

Tal como prevé el artículo 133 de la LCSP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales a los efectos de que el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

c) Para ser tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

d) La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) En relación con los sobres que contienen las proposiciones, cada uno de ellos deberá incluir en documento independiente una **relación de su contenido**.

La incorrecta **inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda**, incumpliendo lo previsto en el pliego, **conllevará la exclusión** de la oferta.

La inclusión de referencias sobre cualquiera de los criterios de valoración en el Sobre 1, supondrá la exclusión automática de la licitación.

f) La presentación de proposiciones implica, por parte del empresario, la **aceptación incondicional del contenido de los pliegos** y del resto de documentos contractuales **sin salvedad alguna**, así como la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

g) Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta, en unión temporal de empresas (en adelante UTE) si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una UTE como licitador. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor a las que licite.

17.2. Sobre número 1: Documentación administrativa.

Título: "SOBRE Nº 1: Documentación administrativa del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02**".

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre nº 1, o en el soporte magnético correspondiente, de cualquier documento perteneciente a los sobres nº 2.

Toda la documentación deberá ser original, en papel impreso, y firmada, cuando así se requiera. Asimismo, los licitadores aportarán un **soporte magnético en formato electrónico** de la documentación administrativa incluida en este sobre. En caso de divergencia entre ambas documentaciones prevalecerá la documentación en papel impreso. Contendrá tantos archivos en formato preferentemente pdf como documentos aportados, clasificados en su caso en carpetas. El nombre del archivo indicará de forma breve: Nº orden, la empresa licitadora, la referencia del expediente y el contenido del documento. Adaptando el tamaño y resolución de los archivos para que no tengan un excesivo tamaño.

Su contenido será el siguiente:

Índice de la documentación administrativa que relacione el contenido del Sobre, relacionando cada uno de los documentos aportados en el que figure el título del expediente, el título del sobre y los datos de la empresa y el nombre y firma de la persona que presenta la documentación.

A) Declaración responsable que deberá ajustarse al documento europeo único de contratación conforme a los criterios establecidos en el artículo 140.1.a) de la LCSP. En el caso de que varias empresas licitadoras concurren agrupadas en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa licitadora ajustada a lo previsto en el DEUC.

Los licitadores que recurran a la solvencia y medios de otras entidades deberán presentar cada una de ellas su propio DEUC.

Dicha posibilidad podrá ser ejercida mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para la confección del citado documento a través del portal <https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>

Asimismo, los licitadores podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

Se trata de una declaración formal de los licitadores que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos, relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este Pliego.

Con carácter general, se aconseja seguir para su cumplimentación la citada "Recomendación de la Junta consultiva de contratación administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública" de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

B) Compromiso de adscripción de los medios personales exigidos como parte de la solvencia técnica o profesional (modelo **Anexo II). En el caso que sea requerido.**

C) En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresas (UTE), en **documento privado** que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE en el que cada uno de los empresarios que la componen deberán indicar sus nombres y demás datos identificativos de los mismos, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Societat. Se adjunta modelo de documento como **Anexo III**.**

D) Declaración sobre la **confidencialidad de los documentos y datos, se adjunta como modelo de declaración responsable el **Anexo IV**. Dejando constancia que el licitador se compromete a respetar el carácter de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Y declarando qué información presentada a la licitación de referencia, se considera que afecta a los secretos técnicos y/o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta. Esta circunstancia además **se reflejará claramente** (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) **en el propio documento señalado como tal**.**

E) Cuando, los licitadores quieran hacer valer a su favor los criterios de preferencia señalados en la **cláusula 21 del presente pliego para el supuesto de que, tras la valoración de los criterios que sirvan para la adjudicación existan dos o más proposiciones con igual puntuación, deberán **presentar la documentación que se cita** en la misma. La presentación de esta documentación es potestativa, si bien su no presentación impedirá la aplicación del correspondiente criterio de desempate. Se aportará declaración responsable de contratación de **personas con discapacidad** de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo V**.**

En ningún caso se introducirá en el **Sobre 1**, ninguna información respecto de la oferta que pueda desvelar su contenido, ya que ello llevará a la exclusión de la misma.

17.3. Sobre numero 2: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas.

17.3.1 Título: "SOBRE Nº 2: Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02".



Para cada uno de los lotes a los que se presente oferta la documentación se presentará de forma agrupada indicando en todos los documentos aportados en este sobre el número de lote al que pertenece.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre nº 1, o en el soporte magnético correspondiente, de cualquier documento perteneciente al sobre nº 2.

Toda la documentación deberá ser en papel impreso, y firmada, cuando así se requiera. Asimismo, los licitadores aportarán un **soporte magnético en formato electrónico** de la documentación valorable mediante juicio de valor incluida en este sobre. En caso de divergencia entre ambas documentaciones prevalecerá la documentación en papel impreso. Contendrá tantos archivos en formato preferentemente pdf como documentos aportados, clasificados en su caso en carpetas. El nombre del archivo indicará de forma breve: Nº orden, la empresa licitadora, la referencia del expediente y el contenido del documento.

Su contenido será el siguiente:

Índice de la documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas que relacione el contenido del Sobre, relacionando cada uno de los documentos aportados en el que figure el título del expediente, el título del sobre y los datos de la empresa y el nombre y firma de la persona que presenta la documentación.

Se incluirán en este sobre todos los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los **criterios de adjudicación cuya ponderación se obtenga por aplicación de fórmulas matemáticas**, contenidos en la cláusula 20 de este pliego, y que se detalla a continuación:

a) Criterios evaluables de forma automática o cuantificables por aplicación de fórmulas.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre
1	35%	Equipamiento técnico, grabación y compactado (½ JORNADA)	35	$P_x = P_{max} * (O_{min}/O_x)$	2
2		Periodista de apoyo para imágenes que necesiten crónica explicativa (½ JORNADA)	10	$P_x = P_{max} * (O_{min}/O_x)$	2
3		Equipamiento técnico, grabación y compactado (1 JORNADA)	40	$P_x = P_{max} * (O_{min}/O_x)$	2
4		Periodista de apoyo para imágenes que necesiten crónica explicativa (1 JORNADA)	15	$P_x = P_{max} * (O_{min}/O_x)$	2

17.4.2. Proposición económica, necesariamente firmada, y formulada conforme al modelo que figura como ANEXO VII al presente pliego.

Los licitadores presentarán un resumen de los **lotes** a los que se presenta de acuerdo con el modelo del ANEXO VI que indicará el número de lote, la descripción del lote, el importe IVA no incluido ofertado.

- Los licitadores se podrán presentar a cualquiera de los lotes, pero sólo se les adjudicará un lote. Cuando se presenten a más de un lote indicarán en su oferta la preferencia de adjudicación de los lotes. No obstante, en caso de que algún lote quede desierto, podrá adjudicarse dicho lote a aquel licitador que, habiendo señalado el lote entre sus preferencias y siendo adjudicatario de otro lote, haya obtenido la mayor puntuación.



La proposición no deberá superar los precios de licitación unitarios máximos establecidos en la cláusula 6.1.

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

Lote	Concepto	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS	Servicio	30.000,00€	21%	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA	Servicio	28.000,00€	21%	5.880,00 €	33.880,00 €
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)	Servicio	15.000,00€	21%	3.150,00 €	18.150,00 €
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA	Servicio	25.000,00€	21%	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA	Servicio	40.000,00€	21%	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 12.- EL BAIX SEGURA	Servicio	20.000,00€	21%	4.200,00 €	24.200,00 €

PRECIO MÁXIMOS DE LICITACIÓN PRECIOS UNITARIO

½ JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	115,00 €
Periodista	62,00 €
Subida a la FTP	Incluida

1 JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	194,00 €
Periodista	100,00 €
Subida a la FTP	Incluida

Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos esenciales de la oferta.

Los licitadores presentarán junto con su oferta económica, los anexos con la proposición económica detallada (**ANEXO VII**). **Deberá presentarse dicho anexo para cada uno de los lotes a los que opte el licitador.**

La oferta económica incluirá todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, como son los generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y cánones y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, de los que el contratista resulte sujeto pasivo. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si algún licitador no aporta oferta relativa a alguno de los criterios distintos del precio, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

1) Oferta Económica:

a) Equipamiento técnico, grabación y compactado (½ JORNADA)

La puntuación máxima obtenida será de 35 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta económica, la puntuación máxima obtenida para cada apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = P_{max} * (O_{min} / O_x)$$

Donde:

Px: Puntuación oferta licitador x

Pmax: puntuación máxima en este apartado

Omin: oferta más baja

Ox: oferta del licitador x

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

b) Periodista de apoyo para imágenes que necesiten crónica explicativa (½ JORNADA)

La puntuación máxima obtenida será de 10 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta económica, la puntuación máxima obtenida para cada apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = P_{max} * (O_{min} / O_x)$$

Donde:

Px: Puntuación oferta licitador x

Pmax: puntuación máxima en este apartado

Omin: oferta más baja

Ox: oferta del licitador x

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

c) Equipamiento técnico, grabación y compactado (1 JORNADA)



La puntuación máxima obtenida será de 40 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta económica, la puntuación máxima obtenida para cada apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = P_{max} * (O_{min} / O_x)$$

Donde:

Px: Puntuación oferta licitador x

Pmax: puntuación máxima en este apartado

Omin: oferta más baja

Ox: oferta del licitador x

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

d) Periodista de apoyo para imágenes que necesiten crónica explicativa (1 JORNADA)

La puntuación máxima obtenida será de 15 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta económica, la puntuación máxima obtenida para cada apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = P_{max} * (O_{min} / O_x)$$

Donde:

Px: Puntuación oferta licitador x

Pmax: puntuación máxima en este apartado

Omin: oferta más baja

Ox: oferta del licitador x

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

Asimismo, los licitadores deberán presentar, para cada uno de los lotes a los que se presente el licitador, su oferta estableciendo las tarifas ofertadas que en ningún caso podran superar las tarifas máximas fijadas en el presente pliego.

La oferta será presentada, en formato papel debidamente suscrito y en formato electrónico (pdf/a).

La proposición presentada en papel estará firmada y fechada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular tal proposición. En el caso de UTE, la proposición deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Adicionalmente, se aportará para cada uno de los lotes a los que se presente el licitador, la siguiente información:

½ JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	
Periodista	
Subida a la FTP	

1 JORNADA	
concepto	TARIFA
Equipamiento técnico	
Periodista	
Subida a la FTP	

18. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y en el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 26 de marzo de 2010, no se exige.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Consell de la Generalitat, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el artículo 71.2 de la LCSP (PROHIBICIÓN DE CONTRATAR), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 149 de la LCSP, si su proposición estuviere incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

19. EXÁMEN DE LAS OFERTAS

19.1. Terminado el plazo para la presentación de las proposiciones en el procedimiento, la persona responsable del Registro General indicado en el anuncio de licitación, expedirá **certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas**, las presentadas por correo o en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la mesa de contratación designada por el órgano de contratación o, en su caso, al órgano que gestione el contrato.

a) Apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1)

Finalizado dicho plazo, la Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de los Sobres 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, el sobre 1 de las proposiciones presentadas en plazo y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 141.2 de la LCSP.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales y/o omisiones subsanables en la documentación presentada, incluyendo entre otros supuestos que la declaración responsable no cumple desde un punto de vista formal y también material con lo exigido por las normas legales y las reglamentarias que son de aplicación y que no se ajusta al modelo establecido en los Anexos, se notificará a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndoles un **plazo de hasta tres días hábiles** para que los subsanen ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los

admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo, tal como establece los artículos 81 y 82 del RLCAP.

La información facilitada por los licitadores podrá ser comprobada en cualquier momento por la Mesa de Contratación mediante la solicitud a las empresas de información o documentación complementaria. De todos los datos aportados por el licitador, la Mesa de Contratación podrá exigirle las aclaraciones que considere oportuna.

El licitador cuya documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables y el licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido no será admitido a la licitación y será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado y, por ende, susceptible del correspondiente recurso.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

b) Apertura de la documentación susceptible de valoración mediante fórmulas matemáticas o aritméticas (Sobre nº 2)

El acto de apertura de los **sobres "2"** se efectuará públicamente **en el lugar**, día y hora que se señale en el anuncio de esta contratación, que deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 157.3 de la LCSP)**. Cuando la proposición contenga más de un sobre de forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el citado plazo se considera cumplido cuando se haya abierto el primero de los sobres que compongan la proposición.

Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas que hayan sido admitidas. Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La deliberación a cargo de la Mesa se efectuará a puerta cerrada, y podrá realizarse en distinto día.

El presidente de la Mesa dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de contratación.

19.2. Rechazo de proposiciones: Conforme a lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19.3. En el caso de que haya más de un licitador, el órgano de contratación podrá apreciar fundamentadamente la **desproporción o la anormalidad de las ofertas**, según los parámetros objetivos establecidos en lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y 85 y siguientes del RGLCAP.

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los siguientes:

- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 y siguientes del

RGLCAP, que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto que se detallan:
 - Si se presenta una oferta, se considerará como desproporcionada o anormal cuando sea inferior en más de un 25 por ciento al precio de licitación.
 - Si se presentan 2 o más ofertas, se considerarán como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 20 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas admitidas.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

19.4. Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del RGLCAP, produciendo los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Entendiéndose por empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

20.1. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar las ofertas en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 de la LCSP:

<i>Orden</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>	<i>Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)</i>	<i>Sobre</i>
1	100%	Valoración de la oferta económica	100	100x (oferta más baja/oferta)	2

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la oferta.

20.2. La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 20.1** del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación, de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

21. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN



Como criterios de preferencia, en caso de empate entre dos o más proposiciones se decidirá la adjudicación aplicando los **criterios de desempate** que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, desarrollada por el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el procedimiento de adjudicación a la oferta económica más ventajosa, en función de varios criterios, **acredite** en el momento de presentar las proposiciones, tener un **porcentaje mayor de trabajadores discapacitados**. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

A) Empresas que contando con **menos de 50** trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, **acrediten tener en su plantilla trabajadores discapacitados**, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

B) Empresas que contando con **50 o más** trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 3 de diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, **acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados** que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

Identifica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, **acredite un incremento de la cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados** con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender las ofertas de empleo, después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del **certificado de excepcionalidad** en vigor y **documentos acreditativos** del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del contrato.

2º.- Conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana las proposiciones de los licitadores que, con la solvencia técnica de la empresa, **presenten un plan de igualdad** previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3º.- El Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015 de 15 de mayo del Consell, en el artículo 111.3, establece que *“las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por*

la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros". Esa preferencia, se acreditará mediante la presentación de su escritura pública de constitución y certificado de **inscripción en el Registro** de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Para el ejercicio del presente derecho, deberá haberse inscrito en el citado Registro, en fecha anterior a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

4º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

5º.- Mediante **sorteo** y cualquier otro de los determinados en el art. 147 de la LCSP.

22. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

22.1. La constitución de la garantía definitiva deberá realizarse dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde la recepción del requerimiento del órgano de contratación, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA según los art. 107 y 109 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

22.2. Las garantías podrán constituirse en metálico o por cualquiera de los medios indicados en los art. 108 de la LCSP y en los artículos 56 a 58 del Reglamento General de la LCAP, es decir, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución. Por lo tanto, deberá presentarse:

- Resguardo acreditativo de la misma si se constituye en metálico o títulos valores.
- Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos VII, IX y X**.

Las garantías se depositarán, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

La garantía definitiva no podrá acreditarse por medios electrónicos.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los art. 109 a 111 de la LCSP.

22.3. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

22.4. La garantía definitiva responderá tal como establece el art. 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme los art. 192 y 193 de la LCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR/ES QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

23.1. Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor se hubiera realizado la propuesta de adjudicación para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica.

La documentación deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, y respetará el siguiente orden:

23.1.1.- Acreditación de la capacidad y solvencia

A.- El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, bastantada por la Abogacía de la Generalitat y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como copia del **DNI del firmante de la proposición**.

- **NIF** de la empresa.

B.- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (estatal y autonómica de la Comunidad Valenciana) y de la seguridad social.

Adicionalmente, en el caso de que **no estén exentos** del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias relativas al mismo se realizará aportando:

- **Declaración responsable** de estar de alta en el epígrafe correspondiente (citando el código y descripción) del Impuesto de Actividades Económicas, sin que se haya dado de baja en el mismo.
- **Así como copia del último recibo pagado de dicho impuesto** del año en curso, o del ejercicio anterior, si el plazo para el pago del impuesto no ha finalizado.

Y en el caso de que **estén exentos del pago** del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias relativas al mismo se realizará aportando:



- **Declaración responsable** de estar de alta en el epígrafe correspondiente (citando el código y descripción) del Impuesto de Actividades Económicas, sin que se haya dado de baja en el mismo y de estar exento del pago del IAE
- Justificación de **estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (mediante la declaración censal)**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que las ejercen.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

C.- Presentación de la documentación justificativa de la **solvencia económica y financiera y técnica y profesional**, cuya forma de acreditación se establece en la **cláusula 5** del presente pliego.

Cuando el empresario desee acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, debe demostrar que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (art. 75 y 76 de la LCSP) debiendo aportarse certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo omitir la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Societat podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

D.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales** de la ciudad de Valencia, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano o valenciano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

E.- Documentación acreditativa del cumplimiento del apartado 2 del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat manifestado en el modelo del Anexo VI.

Se acreditará mediante certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de éstas se realizará mediante la **presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas** realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

F.- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en **unión temporal de empresas**, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, y representación.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar, además, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en su caso la clasificación de contratista y habilitaciones profesionales.

Se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 24.1 del RLCAP respecto a la acumulación de las acreditaciones de cada integrante para determinar la solvencia de la unión temporal de empresarios.

Y cuando sea exigible la clasificación o mediante la misma se justifique la solvencia se estará a lo dispuesto en los artículos art. 69 de la LCSP (empresarios extranjeros) y art. 78 de la LCSP (empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea). Así como, el artículo 52 del RLCAP relativo a la acumulación de clasificaciones.

G.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla en relación con el presente pliego:

- Personalidad y capacidad de obrar, no obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- La representación o apoderamiento, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y que detalle la capacidad para actuar en nombre de la persona jurídica y obligarla contractualmente y la extensión de facultades.
- Las autorizaciones o habilitaciones profesionales y requisitos necesarios para actuar en el sector de actividad.
- La solvencia económica y financiera.
- En su caso la clasificación referida al objeto del contrato que indicará además la solvencia económica y financiera del empresario.

De acuerdo con lo establecido en los art. 338 y 339 de la LCSP, art. 342 de la LCSP y art. 340 de la LCSP, la inscripción de los datos anteriores en los registros es voluntaria para los empresarios, y las inscripciones practicadas tienen efectos acreditativos y eficacia plena frente a todos los órganos de contratación del sector público.

En todo caso, el certificado del Registro irá acompañado de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste la **vigencia de los extremos certificados** y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato. Todo ello de conformidad con el art. 140 de la LCSP y art. 338 y 339 de la LCSP. No obstante, en ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma el contrato y que no estuvieran debidamente reflejados en los certificados.

23.1.2.- Garantía definitiva por el importe del 5% del precio ofertado. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

23.1.3.- Adscripción de medios.

La justificación de la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para la ejecución del contrato, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:



No se requiere.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la capacidad de obrar y la solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar el compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el art. 215 de la LCSP.

Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias. Asimismo, la documentación se presentará en castellano o valenciano.

23.2. Régimen aplicable a la documentación previa a la adjudicación.

- Respecto a la acreditativa de cumplimiento del art. 140.1 de la LCSP.

a) El órgano de contratación puede encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de esta documentación relativa al cumplimiento de los requisitos del art. 141.2 de la LCSP en relación con el 140 de la LCSP.

b) Si algún licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma fuera incompleta o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** a contar desde la notificación de los defectos advertidos para que los subsane.

c) Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, al no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados tal como establece los art. 150 y 151 de la LCSP.

- Respecto a la acreditativa del cumplimiento de los art. 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación calificará la documentación, podrá solicitar informe respecto del cumplimiento a los responsables técnicos que forman parte de la Mesa de contratación.

- En ambas situaciones (acreditación documentación art. 140, 141, 150 y 151 de la LCSP):

a) Si el órgano de contratación apreciara posible falsedad en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de los art. 140 y 141 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros requisitos de capacidad y solvencia, podrá instarse la causa de prohibición de contratar establecida en el art. 71.1 e de la LCSP.

b) La decisión del órgano de contratación de no adjudicar el contrato a la empresa que no cumplimentó adecuadamente en plazo el trámite citado será susceptible de recurso en todo caso.

La exclusión del/de los licitador/es, a elección del órgano de contratación, puede bien formalizarse en un acto de trámite separado de la resolución de adjudicación, acto de trámite que será cualificado por conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento, que se referirá tanto a la decisión de no adjudicar a la primera empresa por no cumplimentar adecuadamente el referido trámite como a la decisión de adjudicar al siguiente licitador, una vez este hubiese presentado la documentación correspondiente.

24. ADJUDICACIÓN



24.1 El plazo máximo para adjudicar el contrato será de **2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.2 de la LCSP.

Los plazos indicados se ampliarán quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 de la LCSP en relación con el 158.3 de la LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado resolución sobre la adjudicación los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, sin perjuicio alguno para los licitadores.

24.2. A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, debiéndose dictar la resolución dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación del licitador o licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24.3. La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta formulada por la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta (art. 157.1 de la LCSP).

24.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en los diarios oficiales en que se publicó el anuncio de licitación (de acuerdo con lo establecido en el art. 317 de la LCSP, y contendrá los extremos señalados en el art. 150 y 151 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La documentación administrativa que acompaña a las proposiciones presentada al procedimiento quedará a disposición de los interesados, por lo que, podrá ser retirada por los candidatos y licitadores que lo soliciten una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, tal como establece el artículo 87.4 del RLCAP. En la solicitud se indicará la documentación que se pretende retirar y se dejará en el expediente una copia compulsada de la misma.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1. De conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LCSP, el presente contrato se perfeccionará con su formalización.

25.2. La formalización del contrato **no podrá efectuarse antes** de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el contrato **susceptible de recurso especial** en materia de contratación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el **órgano de contratación requerirá** al adjudicatario para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento tal como viene recogido en el art. 153.3 de la LCSP. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato se unirá, formando parte de este, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

25.4. La formalización del contrato se publicará, en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP.

25.4. La formalización del contrato se publicará, en el perfil del contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales en que se publicó el anuncio de licitación (de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 de la LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del LCSP, y el artículo 50.1 y 75.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. A tal efecto se enviará un anuncio de adjudicación de contrato conteniendo la información establecida en el anexo V, parte D de la citada Directiva.

La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

25.5. Antes de la formalización del contrato, deberá presentarse por Registro de entrada, mediante documento original o debidamente autenticado, la siguiente documentación:

1.- Escritura de formalización de la UTE, cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas.

En esta fase se deberá aportar la **escritura pública** de formalización de la UTE, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP así como el original o copia autenticada del **NIF** asignado a dicha unión y el original o copia autenticada del **DNI de su representante**. En lo que sea de aplicación se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional. La duración de la unión será coincidente, como mínimo, con la del contrato, hasta su extinción.

2.- Acreditación del pago de los gastos por inserción de anuncios de licitación en boletines oficiales.

El adjudicatario, está obligado a acreditar el pago, de los gastos que origine la inserción de los anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana – DOGV, excluidos los anuncios de corrección de errores.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana notificará los gastos incurridos por este concepto. Los reembolsos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la SAMC.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el clausulado del contrato y en los pliegos, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato designado por la SAMC.

26.2. El contratista deberá tener suscritos los **seguros obligatorios** que exija su actividad.

26.3. La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, de acuerdo con el art. 197 de la LCSP.

26.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la **SAMC** será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la SAMC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista también será responsable de las indemnizaciones que, por causa de sus incumplimientos, sean impuestas a la SAMC si resulta sancionada o condenada como consecuencia de sentencias por cesión ilegal de trabajadores. El procedimiento para la exigencia de esta responsabilidad será el que normativamente corresponda, respetando en todo caso el derecho de audiencia al contratista.

26.5. Medidas sobre sus recursos humanos, obligaciones de carácter laboral.

Dado que dentro del objeto del contrato el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador y en especial las siguientes obligaciones:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, y ejercerá el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato salvo que, por causas debidamente justificadas deba variar su composición.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa prestará sus servicios en sus propios locales, salvo que puntualmente se requiera por breves periodos de tiempo, y previa autorización de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, la asistencia en instalaciones administrativas para la resolución de incidencias in-situ o la prestación de actividades concretas. En este supuesto, el personal de la empresa contratista utilizará distintivos que identifiquen esta circunstancia.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un **responsable del contrato** integrado en su propia plantilla, que será el único nexo de unión entre la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana y la adjudicataria, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de descansos del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

6. Respecto a las obligaciones en materia de **prevención de riesgos laborales**:

- a) La empresa adjudicataria será la responsable de velar por el cumplimiento de las medidas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores a su cargo.
- b) Será responsable de la formación y coordinación de los trabajadores en relación con la actividad preventiva.
- c) La SAMC no será responsable, ni directa ni indirectamente de ninguna deficiencia o incumplimiento en materia de normativa de seguridad y salud vigente.
- d) Será obligación de la empresa adjudicataria la vigilancia en el cumplimiento de las medidas que para la prevención en esta materia se adopten.
- e) El personal a cargo del adjudicatario dispondrá de la formación específica para el conocimiento de las medidas que debe adoptar de acuerdo a normativa vigente en la materia. Estando obligado a la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

La inobservancia de las presentes directrices, en cuanto cause grave perjuicio a la SAMC, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de acuerdo con las leyes.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la SAMC, de acuerdo con el art. 308.2 de la LCSP.

26.6. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del **criterio preferencial** previsto en la cláusula 21 de este pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

26.7. Los contratistas manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas la información que sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección de empleo, condiciones de trabajo y



prevención de riesgos laborales establecidas convencional o legalmente y en cuanto a la protección del medio ambiente hayan podido obtener conforme al art. 129 de la LCSP en las Direcciones Territoriales de la Conselleria con competencias en materia de Empleo y en las Direcciones Territoriales de la Conselleria con competencia en materia de Medio Ambiente, respectivamente. Comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en la realización del contrato por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al cumplimiento de **los convenios colectivos sectoriales** que sean de aplicación a su sector de actividad en relación con el objeto del contrato.

26.8. En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se impone como **obligación de los contratistas**, sancionable su incumplimiento con la resolución de contrato imputable a estos, el tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones en cualquier momento de la vigencia del contrato.

26.9. Confidencialidad. La información, datos o especificaciones facilitadas por la SAMC al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar diligentemente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de terceras personas.

Queda terminantemente prohibido para el adjudicatario y el personal a su servicio el acceso a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

26.10. Correrá a cargo del contratista toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana en todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

26.11. Cumplimiento de la Política de Seguridad: Obligación de cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat, según lo establecido en el artículo 16.2 de la misma.

26.12. Protección de datos de carácter personal. Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la SAMC en calidad de Responsable de Tratamiento.



La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad para la cual se recoge y trata información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la SAMC, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes así como en los supuestos previstos según Ley. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, y oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, Carretera Polígono Acceso Ademuz, S/N, 46100, Burjassot, Valencia.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de la SAMC.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad de la SAMC, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- La SAMC (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de la SAMC, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- En el supuesto que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la SAMC, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Siempre que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la

información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a la SAMC, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a la SAMC dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la SAMC, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la SAMC, como consecuencia de dicho incumplimiento.

26.13. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en los entes adscritos a la Generalitat de la Comunidad Valenciana.

En el modelo de proposición económica que figura como ANEXO VII al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por el contratista, como en los precios de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la

ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28. ABONOS AL CONTRATISTA

28.1. El contratista designará previamente a la formalización del contrato el **número de la cuenta corriente** en la que desea se le abone el importe del contrato. En el caso de no haberlo realizado previamente, no se encontrara en vigor o hubiera habido cambios en la cuenta, deberá aportar cumplimentado, el impreso MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.

28.2. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de la respectiva factura por la empresa y previa conformidad de la misma. En el caso de contratos de tracto sucesivo, la facturación y el pago se efectuarán en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Por lo tanto, el régimen de pagos se adecuará a la secuencia de facturación que se detalla a continuación:

Facturación y régimen de pagos: Se emitirán las facturas mensuales una vez realizados los servicios a conformidad. Sólo se abonará el importe de los servicios efectivamente ejecutados, a razón del precio unitario ofertado. Al presentar la factura se incluirá una relación de los servicios ejecutados.

28.3. Forma de facturación: Se facturará exclusivamente de **forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 72 del RGLCAP y Disposición Adicional 32 de la LCSP según redacción dada por el citado RD Ley 4/2013, incluyendo la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

El órgano de contratación es la Directora General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

El órgano destinatario es la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

El último pago se realizará una vez recibido de conformidad el objeto del presente contrato.

28.4. El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP y conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, teniendo en cuenta lo siguiente:

El pago se efectuará por la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

Para esta conformidad se requerirá como condición indispensable que todos los trabajos realizados en el periodo facturado estén perfectamente documentados.



Si el contratista incumpliera el plazo establecido para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos **treinta días desde la fecha de presentación de la factura** en el registro correspondiente, sin que la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

28.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 198.4, 198.5 y 198.6 de la LCSP, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana **deberá abonar** el importe de las facturas dentro de los **treinta días siguientes** a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio, en los Registros establecidos en la Orden 15/2012, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el **Registro de Facturas de la Generalitat**.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión según los términos establecidos en los art. 198.5 y art. 198.6 de la LCSP.

Si la demora de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.6. El contratista podrá **ceder a un tercero**, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el art. 214 de la LCSP. De conformidad con el art. 200 de la LCSP para que dicha cesión surta efectos y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

29. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

29.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, la Societat podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

29.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Societat podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias, que quedarán establecidas en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato con arreglo a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3. La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del interesado, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas las penalidades mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

29.5. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

29.6. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana podrá a petición de éste, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

29.7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalan en la **cláusula 29.2** del presente pliego, de acuerdo con el art. 193.3 de la LCSP.

Para la aplicación de este apartado se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 192 a 195 de la LCSP.

V SUBCONTRATACIÓN

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

No se podrá realizar subcontratación alguna, sin la autorización previa de SAMC. En el caso de que el Adjudicatario, **previa autorización de SAMC**, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el art. 215 de la LCSP. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SAMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al Adjudicatario.

La realización de cualquiera de las operaciones previstas en esta cláusula careciendo de la previa autorización de SAMC, será considerada como un incumplimiento grave del presente contrato, con las consecuencias que de ello se derivan.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a la Societat en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas, debiéndose autorizar expresamente por la Societat.

VI MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público. Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista, sólo podrá operar cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado establece el art. 206 la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación del contrato, y se han de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motiva la modificación.

La modificación del contrato viene regulada en los artículos 203 al 208, 116, 190 y 191 de la LCSP. En el caso de obras en el art. 242 de la LCSP. Asimismo, tal como establece el artículo 102 del RLCAP cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel, tal como establece el art. 208 de la LCSP.

Respecto a la prestación relativa a los servicios de soporte la suspensión, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contratista queda obligado al correcto cumplimiento del contrato, siendo una obligación contractual esencial del contrato la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

La SAMC se reserva la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del correcto cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios, pudiendo ordenar o realizar, por sí misma o por terceros, las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

33.2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas a satisfacción de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

33.3.- La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista. Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, entretanto no se cumpla adecuadamente.

El cumplimiento del contrato viene regulado en los art. 192 y 193 de la LCSP, art. 243 y 244 de la LCSP y los art. 163 a 169 del RLCAP para obras, para suministros art. 304 de la LCSP y para servicios art. 311 de la LCSP.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción del contrato se podrá producir por cumplimiento o por resolución del mismo.

34.1. Concluida la vigencia del contrato y **cumplidas** por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

34.2. Como causas de resolución:

Las causas de resolución vienen reguladas con carácter general en los art. 195 de la LCSP y en los art. del 211 al 213 ambos inclusive. En los arts 245 y 246 de la LCSP para obras, en los art. 306 y 307 de la LCSP para suministros y en el art. 313 de de la LCSP para servicios, y cualquier otra que se indique en el contrato. A continuación, se relacionan las que se aplican al presente contrato:

- a. Las contempladas en los art. 211, 306 y 313 de la LCSP.
- b. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego.
- c. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e. El mutuo acuerdo entre la SAMC y el contratista.
- f. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato.
- g. El incumplimiento de la **obligación de guardar sigilo** por el contratista, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, será causa de resolución del contrato.



- h. El incumplimiento de la **política de seguridad**.
- i. Será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores **discapacitados en un 2 por 100**, al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas que estuvieran exentas de la citada obligación.
- j. Será causa de resolución el incumplimiento de la obligación de **“protección de datos en el tratamiento de datos de carácter personal”**
- k. Será igualmente causa de resolución el no mantenimiento durante la vigencia del contrato de las condiciones tenidas en cuenta como **critérios de preferència** de este pliego si el contrato se hubiera adjudicado el contrato al licitador en virtud de dichos criterios de preferencia, así como cualquiera otra prevista expresamente en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público o en este pliego.
- l. De acuerdo con el artículo 73, c) de la **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública será causa de resolución cuando exista un incumplimiento grave del contratista de las **obligaciones establecidas en los Tratados** y en la presente Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento.
- m. Será igualmente causa de resolución **el incumplimiento manifiesto y sistemático del Libro de Estilo** de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

35. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

35.1. Plazo de garantía:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210.3 del TRLCSP se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario. Por lo tanto, **no se establece plazo de garantía** por no considerarse necesario en razón de la naturaleza y características del contrato, **al ser un contrato de servicios**, en la medida en que la prestación comprometida por los adjudicatarios se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

35.2 Liquidación del contrato:

Dentro del **mes siguiente** a la entrega o **realización del objeto del contrato** se efectuará un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad. Y dentro del plazo de **treinta días** a contar desde la fecha del **acta de recepción o conformidad**, deberá **acordarse** y ser notificada al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la SAMC recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. De conformidad con lo establecido en el art. 210 de la LCSP, en el caso de obras se estará a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

36.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y aprobada la liquidación, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará **acuerdo de devolución** o cancelación de aquélla, tal como establece el art.

111.2 de la LCSP. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de **dos meses**.

36.2. Cuando no hubiera tenido lugar la recepción formal y la liquidación por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

36.3. Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo señalado en el apartado anterior se reducirá a seis meses, tal como establece el artículo 111.5 de la LCSP.

VIII

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

37. JURISDICCIÓN

37.1. Dado el carácter privado del contrato y estar sujeto a regulación armonizada, el orden jurisdiccional **contencioso-administrativo** será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la **preparación y adjudicación** de los contratos privados sujetos a regulación armonizada, así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral correspondiente de los contratos sujetos a regulación armonizada de los **poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas**, tal y como se establece en el art. 27.2 de la LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en los art. 45, 46, 47 de la LCSP, incluidos los relativos a la cuestión de nulidad y el recurso especial en materia de contratación.

Dado el carácter privado del contrato, se regirá por el derecho privado, por lo que, el **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los **efectos, cumplimiento y extinción del contrato**, sometiéndose las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, en caso de que se permita en atención a la legislación aplicable, a la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Valencia, tal y como se establece en los art. 26.2 y 27.2 de la LCSP.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

38.1.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, por ello, los actos que se enumeran en el art. 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo.

Asimismo, tal como se ha recogido en el documento de estudio presentado y aprobado en reunión de Madrid de 1 de marzo de 2016, por parte de los Tribunales Administrativos de contratación pública, "los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea." El art 44.6 de la LCSP establece que en el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la



entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

38.2.- De acuerdo con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92, de 17 de abril de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los art. 45, 46, 47 y 49 de la LCSP.

La dirección de la sede electrónica, para la interposición de los recursos ante el TACRC, es <http://tribunalcontratos.gob.es>.

38.3.- Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Directora general de la Societat Anònima
de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

Empar Marco Estellés

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONTRATACIÓN

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

D. _____, mayor de edad, con DNI/Pasaporte nº _____, en nombre y representación de _____, NIF _____, cuyos datos a efectos de comunicaciones son:

DOMICILIO: _____
(calle, avenida, etc.)(nº) (provincia) (C.P.)

Nº TLF.: _____ Nº Fax _____ E – mail : _____

PRESENTA

Solicitud, a la que acompaña **SOBRES 1 y 2** que contienen la documentación administrativa y documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas que rigen el procedimiento para la contratación de referencia. Presenta oferta a los siguientes lotes:

Lote	Presenta oferta (Si/No)	Orden de preferencia
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT		
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS		
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA		
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL		
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA		
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)		
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR		
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ		
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA		
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ		
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA		
Lote 12.- EL BAIX SEGURA		

Declara que la proposición que realiza se ajusta a lo previsto en los correspondientes Pliegos, aceptando su contenido y comprometiéndose a la ejecución de los compromisos adquiridos.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO II (Sobre nº 1)**

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El/la señor/a _____, como *(señalar las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da)* _____, de la empresa _____, que licita al expediente

DECLARA: Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, en los términos y con los requisitos exigidos en el pliego, cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f).

Lugar, fecha,

ANEXO III (Sobre nº 1)

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

Datos de identificación de los firmantes de la proposición y de los licitadores (se deberá cumplimentar este cuadro por cada uno de los representantes de las empresas licitadores en UTE):

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:	
DNI o equivalente del firmante de la proposición:	
Relación que une al firmante con el licitador:	
Razón social del licitador:	
NIF del licitador	
Domicilio del licitador	
Teléfono	
Correo electrónico a efecto de notificaciones	

Se comprometen:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la celebración del contrato de **“PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.”**

- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato hasta su extinción, y declaran responsablemente:

Que la participación de cada empresa en la Unión Temporal de Empresas, será la siguiente:

.....% de

.....% de

.....% de

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será:
..... y correo electrónico:

Y para que conste, firmamos esta declaración responsable (lugar y fecha)
Firma de los declarantes

(Este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de la misma)

ANEXO IV (Sobre nº 1)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

D./D^a: _____ con D.N.I. Nº _____
, en nombre propio o, en su caso, en representación como (señalad facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da) de la persona físico/jurídica: _____,
con N.I.F: _____, y con domicilio en _____,
(calle/plaza/etc.): _____, nº: _____, Población: _____, Provincia: _____ y
código postal: _____ Correo electrónico (a efectos de notificaciones): _____

DECLARA,

1.- Que se compromete a respetar el carácter de **la información a la que tenga acceso** con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2.- Marcar lo que se considere.

PROCEDE:
Que, de la información presentada a la licitación de referencia, se considera que afecta a los secretos técnicos y/o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente: **(Deberán detallarse y motivarse los aspectos confidenciales).**

Esta circunstancia además se ha reflejado claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

NO PROCEDE.

Fecha y firma:

(En caso de UTE, este Anexo deberá ir firmado por todos los componentes de la misma, por lo que deberá añadirse en el encabezamiento la información relativa a cada una de las empresas)

**ANEXO V (Sobre nº 1)****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

D./D^a: _____ con D.N.I. Nº _____
, en nombre propio o, en su caso, en representación como (señalad facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da) de la persona físico/jurídica: _____,
con N.I.F/CIF: _____, y con domicilio en _____,
(calle/plaza/etc.): _____, nº: _____, Población: _____, Provincia: _____ y
código postal: _____ Correo electrónico (a efectos de notificaciones): _____

DECLARO que la misma según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

El número global de trabajadores de plantilla asciende a ... y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a ...

Cumple obligación citada

Cumple con la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, al alcanzar un número de 50 o más trabajadores y estar sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Está exenta de la obligación citada

Está exenta de la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, al no alcanzar la empresa un número de 50 ó más trabajadores.

Cumple las medidas alternativas

Cumple con las medidas alternativas, al estar exenta de la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos de la plantilla de la empresa, puesto que, aunque alcanza la empresa un número de 50 ó más trabajadores, no está sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Lugar, Fecha, y Firma.

(En caso de UTE, deberá presentarse debidamente suscrito un Anexo por empresa)



ANEXO VI

RESUMEN DE LOTES OFERTADOS

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

EMPRESA	
---------	--

Lote	Lotes a los que se opta	Número de preferencia	Precio Licitacion sin IVA Lote	OFERTA SIN IVA LOTE
Lote 1.- ELS PORTS, L' ALT MAESTRAT y EL BAIX MAESTRAT				
Lote 2.- LA PLANA ALTA, LA PLANA BAIXA, L'ALCALATÉN y L'ALT MILLARS				
Lote 3.- EL CAMP DE MORVEDRE Y L'ALT PALÀNCIA				
Lote 4.- EL RACÓ D'ADEMIÚS, ELS SERRANS, EL CAMP DE TÚRIA y LA FOIA DE BUNYOL				
Lote 5.- LA PLANA D'UTIEL y LA VALL DE COFRENTS-AIORA				
Lote 6.- LA RIBERA (ALTA /BAIXA)				
Lote 7.- LA MARINA ALTA y LA SAFOR				
Lote 8.- L'ALCOIÀ, EL COMTAT y L'ALT VINALOPÓ				
Lote 9.- LA COSTERA, LA CANAL DE NAVARRÉS, LA VALL D'ALBAIDA				
Lote 10.- EL VINALOPÓ MITJÀ y EL BAIX VINALOPÓ				
Lote 11.- L' ALACANTÍ y LA MARINA BAIXA				
Lote 12.- EL BAIX SEGURA				

Resumen de los lotes a los que se presenta que indica el número de lote, la descripción del lote y el importe de la oferta IVA no incluido.

Lugar, Fecha, y Firma.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE 2, Documentación valorable mediante fórmulas matemáticas o aritméticas)

Órgano de Contratación: Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS AUDIOVISUALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE RECURSOS DE IMÁGENES CON EQUIPOS ENG PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY19/SAMC/02.

En caso de UTE, deberá ser suscrita la presente oferta por todos los representantes legales de las empresas que la compongan, por lo que deberá añadirse para cada una de ellas, el encabezamiento de este modelo que identifique a cada una de las empresas.

D/Dña....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, nº, provisto del Documento Nacional de Identidad nº o documento que reglamentariamente le sustituya nº, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad o Empresa, con N.I.F. nº, con domicilio en, C/ nº, teléfono Nº y fax nº por su calidad de, expone,

PRIMERO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la celebración del presente contrato, a cuya ejecución se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, presenta la siguiente oferta:

Lote:
Número de preferencia
Descripción Lote:
Número de preferencia de lote:

Precio licitación máximo LOTE, Euros	
--------------------------------------	--

IMPORTE DE LA OFERTA SIN IVA	
% Iva	21%
IVA	
IMPORTE OFERTADO IVA INCLUIDO	



Se ofertan por cada lote las siguientes tarifas:

	½ JORNADA	
concepto	TARIFA MÁXIMA	TARIFA OFERTADA
Equipamiento técnico	115,00 €	
Periodista	62,00 €	
Subida a la FTP	Incluida	

	1 JORNADA	
concepto	TARIFA MÁXIMA	TARIFA OFERTADA
Equipamiento técnico	194,00 €	
Periodista	100,00 €	
Subida a la FTP	Incluida	

Deberá presentarse el presente anexo para cada uno de los lotes a los que opte el licitador.

SEGUNDO:

Manifiesta que, a todos los efectos, se ha de entender que en esta oferta está incluido no solo el precio del contrato, sino también todo tipo de gravámenes e impuestos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

TERCERO:

Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (normativa laboral, de seguridad social y de integración de personas con discapacidad) así como protección del medio ambiente vigentes en el territorio en el que van a ejecutarse los servicios, comprometiéndose a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en la realización del contrato por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y al cumplimiento de los **convenios colectivos sectoriales** que sean de aplicación a su sector de actividad en relación con el objeto del contrato.

Lugar, Fecha, y Firma.

ANEXO VIII MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , con NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida código postal , localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado/a)..... NIF , en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... por importe de: (en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval entrará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación)..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha).....
 (razón social de la entidad).....
 (firma de los Apoderados).....

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
 O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO IX

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Don/Doña (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida código postal, localidad.....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en..... en la calle/plaza/avenida, código postal....., localidad....., por la cantidad de (en letra)..... (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (nombre o razón social del pignorante).
.....(firma/s

Con mi intervención, el notario
(firma)

Don/Doña.....
con DNI, en
representación de (entidad adherida encargada
del Registro contable)
certifica la inscripción de la prenda

(fecha)

(firma)

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1)(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calley NIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....

Firma:.....

Asegurador.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
 - (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
 - (3) Nombre de la persona asegurada.
 - (4) Órgano de contratación.
 - (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
 - (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc..) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.**
-